

RADICACION. 2020-00189

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GABRIEL ENRIQUE MEJIA CASTILLO

DEMANDADO: YESENIA LINERO TOVAR Y CINDY PAOLA PINTO LINERO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, ya que no se ha obtenido respuesta por parte de esta oficina a la medida cautelar decretada por este despacho.

Visto el expediente, da cuenta el despacho que mediante auto de fecha marzo 09 de 2022, comunicado por oficio No. 162 del 06 de abril, el día 22 de abril del mismo año, se requirió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que manifestara a este despacho, el trámite que le ha dado al oficio No. 085 del 12 marzo de 2021, el cual decreta la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de las demandadas YESENIA LINERO TOVAR y CINDY PAOLA PINTO LINERO, identificado con matrícula inmobiliaria No.040-177043, sin que hasta la fecha haya dado respuesta alguna; por tal razón se ha de requerir nuevamente.

Así mismo, se ha de requerir a la parte demandante, para que realice las gestiones necesarias para la práctica del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-177043.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. REQUERIR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que manifieste a este despacho, el trámite que le ha dado al oficio No. 085 del 12 marzo de 2021, el cual decreta la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de las demandadas YESENIA LINERO TOVAR con C.C. No. 32.663.482 y CINDY PAOLA PINTO LINERO con C.C. No. 1.045.673.723, identificado con matrícula inmobiliaria No.040-177043, ubicado en la dirección: Calle 70 No. 34-20, en Barranquilla, en el porcentaje del derecho de propiedad que tuviere cada una de ellas sobre dicho inmueble. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
2. REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para la práctica del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-177043, de propiedad de las demandadas YESENIA LINERO TOVAR con C.C. No. 32.663.482 y CINDY PAOLA PINTO LINERO con C.C. No. 1.045.673.723, ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ff0f8ba173daeb9bb106367d152bd99130e28b0353ecd50a10be0f204c40**

Documento generado en 26/07/2022 02:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>